

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rdo. 76001 33 33 008 2021-00249-00

Por auto interlocutorio No. 797 del 4 de octubre de 2023 se admitió el llamado en garantía a la **COMPAÑIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CHUBSS SEGUROS COLOMBIA, SBS SEGUROS COLOMBIAN S.A. y HDI SEGUROS.**

Las anteriores Aseguradoras se notificaron personalmente de la demanda y del llamado en garantía el día **23 de octubre de 2023.**

Los dos días previos a iniciar el conteo de términos, conforme al artículo 205 de la Ley 2080 de 2021, transcurrieron durante los días **24 y 25 de octubre 2023¹.**

El término de quince (15) días para la contestación del llamado en garantía, según lo normado en el inciso segundo del artículo 225 del CPACA, transcurrió durante los días **26,27,30,31 de octubre de 2023 inclusive los días 1,2,3,7,8,9,10,14,15,16 y 17 de noviembre de 2023.**

- El **27 de octubre de 2023** la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** llegó dentro del término legal y oportuno escrito de contestación a la demanda y al llamado en garantía, formulando excepciones, presentando además escrito poder y anexos. (índice 24 y 25 del expediente electrónico Samai).
- El **31 de octubre de 2023** la **ASEGURADORA HDI** llegó dentro del término legal y oportuno escrito de contestación a la demanda y al llamado en garantía, formulando excepciones, presentando además escrito poder y anexos. (índice 26 del expediente electrónico Samai).
- El **31 de octubre de 2023** la **SBS SEGUROS S.A.** llegó dentro del término legal y oportuno escrito de contestación a la demanda y al llamado en garantía, formulando excepciones, presentando además certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio para acreditar calidad de apoderado especial. (índice 27 del expediente electrónico Samai).
- El **31 de octubre de 2023** la **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** llegó dentro del término legal y oportuno escrito de contestación a la demanda y al llamado en garantía, formulando excepciones, presentando además certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio para acreditar calidad de apoderado especial. (índice 28 del expediente electrónico Samai).

Se corre traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI conforme la constancia visible en el índice No. 17 del expediente electrónico SAMAI y traslado de las excepciones propuestas por las llamadas en garantía.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023

¹ Auto de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado del 29 de noviembre de 2022 “Respecto de la interpretación y aplicabilidad de los artículos 203 y 205 del CPACA y en relación con el momento en que se entienden notificadas las sentencias proferidas bajo la ley 1437 de 2011 y sus modificaciones contenidas en la ley 2080 de 2021”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MFC', with a stylized flourish at the end.

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Secretaria